

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: C. (...).

SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

EXPEDIENTE: RR/027/12

COMISIONADA PONENTE: L.C.T.C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS.

Victoria de Durango, Dgo., a veinte de junio de dos mil doce.-----

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/027/12** interpuesto por el **C. (...)**en contra de la **UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO** y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y - -

R E S U L T A N D O

- I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, el solicitante ahora recurrente presentó una solicitud de acceso a la información ante la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en la cual requirió de manera textual lo siguiente:-----

"a) Relación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado especificando cuales son arrendados y el nombre de sus arrendatarios,

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

con sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos, así como los bienes inmuebles que el Gobierno del Estado tiene arrendados y a que personas física o moral los tiene arrendados y sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos”

- II. El día veinticinco de abril de dos mil doce, la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango a través de su Acuerdo Administrativo sin número, atendió la solicitud de información en los términos siguientes: - - - - -

“ACUERDO ADMINISTRATIVO

*Visto el expediente que integra la solicitud presentada por el C. (...), misma a la que se le asignó el folio No. **TAI-018/2012**, con fecha 28 de marzo de 2012, y que en obvio de repeticiones esta Unidad de Enlace da por reproducida; por lo que se dictó un auto por parte de esta Unidad, en la que **ACORDÓ**:*

I.- . . .

II.- . . .

*III.- Que la solicitud de referencia, fue turnada a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**, para que en el ámbito de su competencia proporcionara la información a esta Unidad, para estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma a la solicitud de referencia, y así salvaguardar la garantía social que tiene el ciudadano a conocer la información pública.*

La respuesta otorgada por el sujeto obligado está contenida en el oficio adjunto.

Por las consideraciones antes vertidas, esta Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, procede a emitir:

***ÚNICO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales en la calle(...), (...), Zona Centro, en esta ciudad de Durango.*

. . .”

. . .”

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

ANEXO: Oficio de fecha diecisiete de abril de dos mil doce identificado con las siglas **SSE-ETAIP-101/2012**, signado por la Subsecretaría de Egresos y Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango:- - - - -

**C. LIC. MARTHA HURTADO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
PARA LA TRANSPARECIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

...
En cuanto a la relación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, le doy a conocer que esta información está publicada y puede ser consultada directamente en las páginas del Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas y de Administración, a las cuales se puede acceder en las siguientes ligas electrónicas:

*www.durango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Inventario de Bienes Inmuebles*

*www.finanzasdurango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Inventario de Bienes Inmuebles*

En lo correspondiente a los inmuebles arrendados por el Gobierno del Estado de Durango, así como el nombre de sus arrendatarios, con sus respectivos costos de arrendamiento, le comento que es una información publicada y puede ser consultada directamente en las páginas del Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas y de Administración, a las cuales se puede acceder en las siguientes ligas electrónicas

*www.durango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Arrendamientos
www.finanzasdurango.gob.mx
Transparecia Fiscal*

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

*Costos Operativos
Arrendamientos*

Es oportuno comentarle que la fecha de vencimiento de todos los arrendamientos es el 31 de diciembre de 2012, salvo la Bodega de informática cuya fecha de vencimiento es 31 de agosto de 2012.

Asimismo, le informo que no existen bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado que estén arrendados a personas físicas o morales.

Sin otro particular, me despido y quedo a sus órdenes

...

- III. Con fecha siete de mayo de dos mil doce, el solicitante inconforme con la determinación por parte del sujeto obligado directo, interpuso de manera directa ante esta Comisión su recurso de revisión en el cual expresó de manera textual lo siguiente:- - - - -

"Que la información proporcionada por el sujeto obligado directo Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio número SSE/ETAIP-101/2012 de fecha 17 de Abril del presente año, es incompleta, ya que no informa sobre toda la información solicitada por el suscripto mediante escrito de fecha 27 de Marzo de 2012, por lo que se incurre en lo establecido en la causal prevista por el artículo 75 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

...
*Al revisar la (sic) mencionadas ligas electrónicas observe que la información solicitada es incompleta y no atiende a responder mi petición, pues solamente informa la relación de bienes **propiedad del Gobierno del Estado, pero se omite especificar cuáles de esos inmuebles están arrendados y el nombre de sus arrendatarios, así como, con sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos.***

Y en lo correspondiente a los bienes inmuebles que el Gobierno del Estado tiene arrendados y a que personas física o moral los tiene arrendados y sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos, es incompleta y se omite informar respecto de los bienes arrendados por el Gobierno del Estado como son el inmueble que ocupa el ICED ubicado Privada Cerro de la Cruz numero (sic) 122 del fraccionamiento Lomas del Guadiana, el Instituto de Desarrollo Urbano ubicado en el Fraccionamiento de los

Remedios, el inmueble ubicado Bulevar Armando del Castillo numero (sic) 406 y el inmueble ubicado en esquina Avenida Felipe Pescador y Patoni".

En el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 75 fracción VI de la Ley de la materia, toda vez que la información proporcionada que se entregó por el sujeto obligado directo es incompleta.

...."

- IV. Por acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil doce, el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaria Técnica, asignó el número de expediente **RR/027/12** al Recurso de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, lo turnó a la Comisionada **María de Lourdes López Salas** como Ponente del presente asunto. -----
- V. Mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil doce y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, la Comisionada Ponente admitió el recurso de revisión para su debido trámite. -----
- VI. Con fecha nueve de mayo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó a la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango mediante el oficio identificado con las siglas **CETAIP/522/12**, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ofreciera contestación al mismo y aportara las pruebas que hubiera considerado pertinentes. -----

- VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley en cita, con fecha dieciséis de mayo dos mil doce, se recibió de manera directa ante esta Comisión el oficio sin número mediante el cual el sujeto obligado directo por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado, da cumplimiento a la contestación al recurso de revisión que nos ocupa en el cual manifestó de manera textual lo siguiente: - - - - -

“ . . .

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- . . .

SEGUNDO.- . . .

...

Referente a los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, aludido en el hecho 3.- el recurrente manifiesta que solamente se le informa la relación de bienes propiedad del Gobierno del Estado, pero se omite especificar cuáles de estos inmuebles están arrendados y el nombre de sus arrendatarios, así como, con sus respectivos costos de arrendamientos.

Es pertinente señalar que la pagina Web señala muestra todos los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cabe hacer la aclaración que en el oficio No. SSE-ETAIP-101/2012 de fecha 17 de abril de 2012, el sujeto obligado informó que no existen bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que estén arrendados a personas físicas o morales.

Ahora bien, en el hecho 3.- el recurrente manifiesta que se omite informar respecto de los bienes arrendados por el Gobierno del Estado como son el inmueble que ocupa el ICED ubicado en Privada Cerro de la Cruz No. 122 del Fraccionamiento Lomas del Guadiana, el Instituto de Desarrollo Urbano ubicado en el Fraccionamiento los Remedios, el inmueble ubicado en el boulevard Armando del Castillo No. 406 y el inmueble ubicado en esquina Avenida Felipe Pescador y Patoni.

Al respecto se señala que en la página Web muestra la relación de bienes inmuebles arrendados por el Gobierno del Estado, en donde aparece: el número de contrato, fecha de elaboración, nombre o razón social del arrendador, objeto del contrato y el monto del mismo.

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

*www.durango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Arrendamientos*

*www.finanzasdurango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Arrendamientos*

Es oportuno manifestar que mediante el oficio NO. SSE-ETAIP-101/2012 de fecha 17 de abril de 2012, se le informó al recurrente que la fecha de vencimiento de todos los arrendamientos es el 31 de diciembre de 2012, salvo la Bodega de informática cuya fecha de vencimiento es el 31 de agosto de 2012.

En lo referente a los organismos señalados en su escrito impugnativo, es preciso señalar que éstos son Entes Descentralizados de la Administración Pública del Estado, por lo que estos gozan de personalidad jurídica, de patrimonio propio y estructura orgánica propia. Manteniendo de su propia administración de los bienes inmuebles que ocupan, los cuales no se encuentran contenidos en las ligas antes señaladas, pues las mencionadas páginas electrónicas muestran los bienes muebles arrendados por parte de la Administración Pública Centralizada. No obstante, en aras de satisfacer la pretensión del recurrente se requirió a los organismos aludidos para que remitieran la información relativa a los bienes inmuebles que ocupan, misma que se detalla de la siguiente manera:

Instituto de la Cultura del Estado de Durango.- *El monto por el pago mensual del arrendamiento es de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N), siendo el arrendador el C. Sergio Arturo Campillo Carrete, y la vigencia del mismo es de diciembre de 2011 a diciembre del presente año. La información descrita se encuentra en la página Web transparencia.durango.gob.mx, o en la liga <http://transparencia.durango.gob.mx/es/transparencia/explorador/5786>.*

Instituto de Desarrollo Urbano del Estado.- *La renta mensual del inmueble consiste en un monto de \$22,862.07, antes del IVA, el importe con el impuesto al valor agregado es de \$3,657.93 lo que suma un importe total mensual de \$26,520.00 pesos. En cuanto al arrendador es VINCI HABITAT S.A de C.V. La vigencia del arrendamiento es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.*

Comisión Estatal del Suelo y la Vivienda.- *Con fecha 11 de mayo de 2012 se requirió al sujeto obligado a través de su Enlace Interno para que en tiempo y forma hiciera llegar la información consistente en el bien inmueble ubicado en la esquina de Avenida Felipe Pescador y Patoni. Así, a través de su contestación señala que a la fecha no se ha realizado*

erogación alguna por concepto de arrendamiento, ya que se encuentra en proceso el contrato respectivo, por lo cual la integra de la información se encuentra sujeta a que se formalice el mencionado acto jurídico y en ese momento estará disponible para su consulta.

*Ahora bien en cuanto al inmueble ubicado en boulevard Armando del Castillo No 406, de la Colonia Santa María de esta Ciudad, lo ocupa el **Instituto para el desarrollo Municipal del Estado de Durango**, por un importante Mensual de \$19,080.00 (Diecinueve Mil Ochenta pesos 00/1000 M.N, y la vigencia del arrendamiento es de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. El nombre del arrendador se omite en virtud de que existe una cláusula de confidencialidad.*

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que al recurrente se le garantizó en todo momento su derecho de acceso a la información pública al proporcionarle la información solicitada. Aunado que mediante la contestación al presente se proporciona la relación de los bienes inmuebles arrendados por parte del ICED, IDUE, COESCI y del IDM. Por lo que se considera deja de subsistir la materia que incitó a substanciar la litis que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

....

- VIII.** Con fecha veintiuno de mayo de dos mil doce y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se dio vista al recurrente de manera personal lo manifestado por el sujeto obligado directo en relación a la contestación al recurso de revisión para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. - - - - -
- IX.** Con base en el Resultado anterior, en fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, el solicitante ahora recurrente presentó de manera directa ante esta Comisión, su escrito de alegatos y en el que se advierte en la parte que nos interesa lo siguiente: - - - - -

“....

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

*Hago valer los mismos argumentos manifestados en mi escrito referente al recurso de revisión, en lo concerniente, a que se sigue considerando como **incompleta y se continúa omitiéndose la información respecto de los bienes inmuebles que el Gobierno del Estado tiene calidad de arrendatario, así como la información referente a qué persona física o moral son los arrendadores, sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos contratos.***

Si bien es cierto, que el documento formulado por el sujeto obligado directo, rinde información de los inmuebles citados por el propio manifestante en su escrito recurrente, ello no quiere decir, que mi petición sólo se constreña a estos inmuebles, ya que se refiere a todos los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Durango, y hasta este momento que no se ha cumplido con lo solicitado.

*Con respecto al inmueble ubicado en la esquina de avenida Felipe Pescador y Patoni, donde actualmente se encuentran las oficinas de la **Comisión Estatal del Suelo y la Vivienda** se informa que a la fecha no se ha realizado erogación alguna por concepto de arrendamiento, ya que se encuentra en proceso el contrato respectivo, por lo cual la entrega de la información se encuentra sujeta a que se formalicen el mencionado acto jurídico y en ese momento estará disponible para su consulta. No es comprensible que no se pudiera informar sobre el monto de la renta del inmueble, porque si bien será cierto que a la fecha no se ha elaborado el contrato de arrendamiento, de todas maneras ya se convino entre las partes contratantes el monto de la renta, por lo que consideramos que este dato si no lo pueden proporcionar; además solicitamos se nos diga para cuándo estará disponible el contrato de arrendamiento.*

*Por lo que se refiere a la información proporcionada sobre el inmueble ubicado en el boulevard Armando del Castillo No. 406, de la Colonia Santa María de esta Ciudad, que es ocupado por el **Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango**, se nos hace saber que no se nos puede proporcionar el nombre del arrendador, en virtud de que existe una cláusula de confidencialidad; sobre el particular se hace valer el artículo 36 de la Ley de la Materia, que establece en su primer párrafo:*

“Artículo 36. Se considera información confidencial aquella que se refiere a los datos personales en los términos previstos en la definición contenida en el artículo 4 fracción IV, de la presente ley. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, la Comisión y **los servidores públicos** o el personal de los sujetos obligados que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones”.

Por consiguiente, mi persona como diputado local del Congreso del Estado, soy servidor público, y en esta calidad la ley de la materia me permite tener acceso a la información confidencial, como es el caso que nos ocupa, por lo que al momento de negárseme la información pública solicitada, se está incurriendo en las fracciones III y VIII de la Ley de la materia

- X. Por auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, la Comisionada Ponente tuvo por cumplimentado el requerimiento hecho al recurrente por lo que estimó, que el expediente en que se actúa quedó debidamente sustanciado y con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, declaró cerrada la instrucción y en consecuencia, ordenó emitir la resolución con los elementos que obran en autos. -----

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: -----

C O N S I D E R A N D O S

P R I M E R O.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción I, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75, 78, 81, 82 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

S E G U N D O.- De conformidad con el artículo 10 en su apartado A fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, a todas las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo el cual, es el receptor de la solicitud de información pública presentada por el hoy recurrente y en la cual requiere de manera textual: la *Relación*

de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado especificando cuales son arrendados y el nombre de sus arrendatarios, con sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos, así como los bienes inmuebles que el Gobierno del Estado tiene arrendados y a que personas física o moral los tiene arrendados y sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos". -----

T E R C E R O.- Respecto a la relación de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que requiere el recurrente y en la que se especifique cuales son arrendados y el nombre de sus arrendatarios con sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismo; la C. Subsecretaría de Egresos y Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango a través de su oficio identificado con las siglas **SSE-ETAIP-101/2012** de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, le informó al hoy recurrente de manera textual lo siguiente: -----

En cuanto a la relación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, le doy a conocer que esta información está publicada y puede ser consultada directamente en las páginas del Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas y de Administración, a las cuales se puede acceder en las siguientes ligas electrónicas:

*www.durango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Inventario de Bienes Inmuebles*

*www.finanzasdurango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Inventario de Bienes Inmuebles*

...

Asimismo, le informo que no existen bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado que estén arrendados a personas físicas o morales.

Con el objeto de ilustrar lo manifestado por la C. Subsecretaria de Egresos y Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, se ingresó a la página electrónica **www.durango.gob.mx** en los apartados denominados –Transparencia Fiscal- -Costos Operativos- -inventario de Bienes Inmuebles- y se observó lo siguiente a modo de ejemplo: - - - - -

The screenshot shows the official website of the State of Durango, featuring a green header with links to the Plan Estatal de Desarrollo, Periodico Oficial, Informes de Gobierno, and Transparency Fiscal. Below the header, a navigation bar includes links to SECRETARÍA, INFORMACIÓN DE INTERES, TRÁMITES Y SERVICIOS, TRANSPARENCIA FISCAL, ARMONIZACIÓN CONTABLE, and RECURSOS FEDERALES. A dark banner below the navigation bar displays the text 'COSTOS OPERATIVOS'. The main content area is divided into two sections. The first section, titled 'CompraNET', lists categories: Arrendamientos, Padrón de Proveedores, Concesiones y Licencias, and Gastos de Representación. To the right of these categories are links to 'Visitar', 'Descarga aquí', and a list of years: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2004 - 2009, 2006, 2007, 2008, 2009. The second section, titled 'Inventario de Bienes', lists categories: General, Inmuebles, and Vehicular. To the right of these categories are three 'Descarga aquí' links.

COSTOS OPERATIVOS	
CompraNET	Visitar
Arrendamientos	Descarga aquí
Padrón de Proveedores	Visitar
Concesiones y Licencias	2006 2007 2008 2009 2010
Gastos de Representación	2004 - 2009 2006 2007 2008 2009
Inventario de Bienes General	Descarga aquí
Inventario de Bienes Inmuebles	Descarga aquí
Inventario Vehicular	Descarga aquí

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Control Patrimonial
Inventario de Bienes Inmuebles 2011



CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	MUNICIPIO	SUPERFICIE DEL TERRENO M2
134005001	CERESO #1	POTOSÍ 1-1 M-8	CIUDAD INDUSTRIAL	101473
3 12032002	PLAZA SAN PEDRO	AV. DEL CLIMÓS 10, PLAZA SAN PEDRO	DURANGO	500
3 2003200	AREA VERDE FRACC SAN DIEGO	PRIMERA SECCION EDIF PRIV PAZ	DURANGO	1742
4 25103002	AREA VERDE FRACC CIMA	AV. CIMA NEVADA ESQ. C. URALES	FRACC CIMA	662500
5 35031133	AREA VERDE FRACC LAS AGUILAS	AGUILA PERDIGUERA FRACCION DE LA M-3 DE LA AMPL	FRACC LAS AGUILAS	134400
6 61124001	ESCUELA	FUENTES DEL DESC ESQ FUENTES DE LOS MILAGROS	FRACC LAS FUENTES	481066
7	AREA VERDE			
8	AREA VERDE			
9	AREA VERDE			
10 27096001	AREA VERDE FRACC VILLA SAN FCO	PREDIO LOS MANANTIALES ESQ LAS MESAS	FRACC VILLA SAN FCO	6336
11 27095000	ESCUELA FRACC VILLA SAN FCO	PRESIO SILLANCO DESDE PREDIO LOS MAN	FRACC VILLA SAN FCO	4000
12	TERRENO	FRACC CTE DEL PREDIO "EL FACTOR" UBICADO	COL. SILLANCO	85757
13	TERRENO COL DIVISION NORTE Y BEN JUAREZ	COL DIVISION NORTE Y BEN JUAREZ	COL DIVISION NORTE Y BEN JUAREZ	246110
14	UNIDAD HABITACIONAL FRACC DOMINGO ARRIBA	FRACC DEL PREDIO "LA FLAMA"	FRACC DOMINGO ARRIBA Y OTRAS	682700
15	UNIDAD HABITACIONAL COL JOSE REVUETAS		COL. JOSE REVUETAS Y ARTURO G	690757
16	UNIDAD HABITACIONAL COL. 10 DE JUNIO DE 1911		COL. 10 DE JUNIO DE 1911	5007419
17	UNIDAD HABITACIONAL COL. LOS ALAMOS		COL LOS ALAMOS	3375443
18	UNIDAD HABITACIONAL INSURGENTES		PRESIO DENOM LA INSURGENTES	686792
19	UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL REFUGIO		FRACC POTREROS DEL REFUGIO	1105098
20 156100	EDIFICIO PÚBLICO CTRO CAVIRON DIF	BLV. FELIPE PESQUERO	625	558
21 16028000	EDIFICIO PÚBLICO CULTURA DIF	ZAPOROSHEZ 1000, ZAPOROSHEZ	200	20000
22 5070303	EDIFICIO PÚBLICO CENID DIF	MORELOS ESQ. CLERDO	420	254200
23 5089018	EDIFICIO PÚBLICO PAMAR DIF	FRAY DIEGO DE LA CADENA ESQ VOLANTIN	208	1022556
24 06092001	EDIFICIO PÚBLICO CRES GOMEZ PALACIO	FCO SARASINA ESQ BVL MORELOS	918481	
25 06092002	EDIFICIO PÚBLICO CRES GOMEZ PALACIO	RIO TEPIC 1000, L-9 M-8	900	400
26 27001002	EDIFICIO PÚBLICO CTR LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ DIF	PROLIFICO SUAREZ	COL LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	38145
27 34016002	EDIFICIO PÚBLICO BODEGA DIF	SEDELIEN ESQ ESTANO L-24 M-8	CD INDUSTRIAL	168200
28	EDIFICIO PÚBLICO CASA HOGAR DIF		CIUDAD INDUSTRIAL	40000
29	EDIFICIO PÚBLICO CTRO CAVIRON DIF		ZONA CENTRO	1903669
30	EDIFICIO PÚBLICO CASA DE LA TERCERA EDAD DIF		CCL MORG	61500
31	EDIFICIO PÚBLICO CINTA DE DESARROLLO SOLEDAD VAZQUEZ DIF			
32	DIF CTRO JOYA DEL VALLE			
33	DIF CTRO JOYAS DEL VALLE			
34	DIF CTRO. DE LA CULTURA			
35 135914	DIF CASA DEL VOLUNTARIADO	ALBERTO TERRONES	207	12495
36	DIF CENTRO OLGA ARIAS	CHIHUAHUA	1305	73700
37	DIF CENTRO DE CAPACITACION J. REFUGIO SALCIDO			17559
38	DIF CENTRO DE DESARROLLO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
39	DIF CLINICA DE DIABETES			
40	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	INDEPENDENCIA	356	174177
41	CASA DE LA CULTURA		ZONA CENTRO	407
42 25015018	COLEGIO GENERAL DE EDUCACIÓN			488590
43	COLEGIO (ANTES) CAVIRON			20000
44 7011017	EDIFICIO CASA DEL CAMPEÑINO	BLVD FRANCISCO VILLA	605	
45 7011017	CASA DEL CAMPEÑINO DURANGO	CANCIAS	231	146400
46	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL C. INDEPENDENCIA DURANGO	CANCIAS	231	146400
47 #R14134	AREA VERDE FRACC SAN FRANCISCO	INDEPENDENCIA ENTRE GOMEZ Y GABINO BARREDA	ZONA CENTRO	407
		I OFP-1 M-1 C. SAGRAMENTO EDIF SAN ROM	FRACC. CAI IFRNIA	700000

Una vez que se ingresó a la página web oficial del sujeto obligado directo se verificó, que efectivamente existe “**El inventario de los Bienes Muebles**” propiedad del Gobierno del Estado de Durango el cual consta de 24 (veinticuatro) fojas por lo que se considera en el presente Considerando, que la obligación de acceso a la información se dio por cumplida por parte del sujeto obligado directo, al haber puesto a disposición del solicitante el inventario de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado consultando la página de internet www.durango.gob.mx en los apartados denominados –**Transparencia Fiscal- -Costos Operativos- -inventario de Bienes Inmuebles**- y que según lo manifestado por la C. Subsecretaria de Egresos y Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango a través de su oficio de fecha diecisiete de abril del año en curso identificado con las siglas **SEE-ETAIP-101/2012**, no existe bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, que estén arrendados a personas físicas o morales. -----

C U A R T O.- Por otra parte, el artículo 13, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango establece, que los sujetos obligados directos deberán de difundir de oficio en sus respectivos sitios de internet: -

XVII. El listado de los contratos o convenios celebrados por el sujetos obligado, donde se relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social con quien se contrate o convenga, el objeto del contrato o convenio y en su caso el monto del valor de la contratación. - - - - -

En concordancia con lo anterior, los “Lineamientos para la Evaluación de la Información Pública que debe ser difundida de oficio por los sujetos obligados directos” los cuales fueron aprobados por el Pleno de esta Comisión en fecha catorce de diciembre de dos mil nueve establece también, que dicha información debe publicarse con el siguiente contenido: - - - - -

“ . . . se publicará información relativa a las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, así como de ejecución, suministros o servicios para la ejecución de obra pública, entre otros, que realicen en el ámbito de sus respectivas atribuciones los sujetos obligados. La información se organizará por ejercicio fiscal, debiendo presentar un listado que incluya lo siguiente:

- a) *Número de contrato;*
- b) *Fecha de celebración;*
- c) *Nombre o razón social con quien se contrate o convenga;*
- d) *El objeto del contrato o convenio, y*
- e) *Monto.*

El espíritu de las normas en cita implica, que **los contratos** o convenios celebrados por el sujeto obligado directo constituyen información de naturaleza pública, lo cual debe darse a conocer a través de los sitios de internet de los sujetos obligados directos, al tratarse de información relacionada con el ejercicio del gasto público, y que al difundirlos, se transparentaría el ejercicio de la función pública mediante la difusión de la información que genere, administre o posea el Gobierno del Estado, de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral de ahí que la C.

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

Subsecretaria de Egresos y Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado a través de su oficio identificado con las siglas **SSE-ETAIP-101/2012** de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, le dio a conocer al solicitante de manera textual lo siguiente: - - - - -

“En lo correspondiente a los inmuebles arrendados por el Gobierno del Estado de Durango, así como el nombre de sus arrendatarios, con sus respectivos costos de arrendamiento, le comento que es una información publicada y puede ser consultada directamente en las páginas del Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas y de Administración, a las cuales se puede acceder en las siguientes ligas electrónicas

*www.durango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Arrendamientos
www.finanzasdurango.gob.mx
Transparencia Fiscal
Costos Operativos
Arrendamientos*

Es oportuno comentarle que la fecha de vencimiento de todos los arrendamientos es el 31 de diciembre de 2012, salvo la Bodega de informática cuya fecha de vencimiento es 31 de agosto de 2012.

Asimismo, le informo que no existen bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado que estén arrendados a personas físicas o morales.

Sin otro particular, me despido y quedo a sus órdenes

Ahora bien, con el objeto de ilustrar lo manifestado por la C. Subsecretaria de Egresos y Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, se ingresó a la página electrónica **www.durango.gob.mx** en los apartados denominados – **Transparencia Fiscal- -Costos Operativos- -Arrendamientos-** y se observó lo siguiente a modo de ejemplo: - - - - -

RECURSO DE REVISIÓN EXPEDIENTE: RR/027/12



SECRETARÍA	INFORMACIÓN DE INTERÉS	TRÁMITES Y SERVICIOS	TRANSPARENCIA FISCAL	ARMONIZACIÓN CONTABLE	RECURSOS FEDERALES
COSTOS OPERATIVOS					
CompraNET	Visitar				
Arrendamientos	Descarga aquí				
Padrón de Proveedores	Visitar				
Concesiones y Licencias	2006 2007 2008 2009 2010				
Gastos de Representación	2004 - 2009				
	2006 2007 2008 2009				
Inventario de Bienes General	Descarga aquí				
Inventario de Bienes Inmuebles	Descarga aquí				
Inventario Vehicular	Descarga aquí				

Relación de los contratos y convenios de arrendamiento celebrados por el Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Servicios Generales



Gobierno del Estado de Durango
Secretaría de Finanzas y de Administración
SubSecretaría de Administración



RELACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ARRENDAMIENTOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES				
A marzo de 2012				
NO. DE CONTRATO	FECHA DE ELABORACIÓN	NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL DEL ARRENDADOR	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DE CONTRATO
OFICINAS DEPENDIENTES DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO				
SSA/DG/0019-2012	FEBRERO 2012	CORRAL DÍAZ HADDA MARIELA	BODEGA COOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL	DURANGO, DGO. \$ 19,779.00
SSA/DG/0024-2012	MARZO 2012	DORADOR PÉREZ GAVILÁN RODOLFO	BODEGA EVENTOS ESPECIALES	DURANGO, DGO. \$ 45,000.00
SSA/DG/0026-2012	MARZO 2012	FAVELA SOLÍS ADRIANA VICTORINA	OFICINA IMAGEN INSTITUCIONAL	DURANGO, DGO. \$ 8,000.00
SSA/DG/0040-2012	FEBRERO 2012	HERRERA SALDAÑA MARTHA	ATENCIÓN A MIGRANTES	DURANGO, DGO. \$ 6,720.11
SSA/DG/0040-2012	FEBRERO 2012	HERRERA SALDAÑA MARTHA	OFICINA ASESORES	DURANGO, DGO. \$ 6,720.11
SSA/DG/0054-2012	ENERO 2012	MEDINA MUGUIRO ENRIQUE	CONSEJERÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	DURANGO, DGO. \$ 12,587.41
SSA/DG/0062-2012	MARZO 2012	MONTAÑEZ GARCÍA EVA PATRICIA	RELACIONES PÚBLICAS	DURANGO, DGO. \$ 6,000.00
SSA/DG/0075-2012	MARZO 2012	PEÑA CONTRERAS MARÍA SUSANA DE LA ASCENCIÓN	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DURANGO, DGO. \$ 8,000.00

Es decir, una vez que se ingresó a la página web oficial del sujeto obligado directo se verificó, que efectivamente existe la “Relación de los Contratos y Convenios

de arrendamiento celebrados por el Gobierno del Estado" constante de 7 (siete) fojas; sin embargo el solicitante a través de su recurso de revisión manifestó de manera textual en la parte que nos interesa lo siguiente: - - - - -

Y en lo correspondiente a los bienes inmuebles que el Gobierno del Estado tiene arrendados y a que personas física o moral los tiene arrendados y sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos, es incompleta y se omite informar respecto de los bienes arrendados por el Gobierno del Estado como son el inmueble que ocupa el ICED ubicado Privada Cerro de la Cruz numero (sic) 122 del fraccionamiento Lomas del Guadiana, el Instituto de Desarrollo Urbano ubicado en el Fraccionamiento de los Remedios, el inmueble ubicado Bulevar Armando del Castillo numero (sic) 406 y el inmueble ubicado en esquina Avenida Felipe Pescador y Patoni".

Por su parte, la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado en su contestación al Recurso de Revisión manifestó, que los organismos señalados en el escrito impugnativo son entes Descentralizados de la Administración Pública del Estado, por lo que gozan de personalidad jurídica, de patrimonio propio y estructura orgánica propia, manteniendo su propia administración de los bienes inmuebles que ocupan, los cuales no se encuentran contenidos en las ligas antes señaladas, pues que las mencionadas páginas electrónicas muestran los bienes muebles arrendados por parte de la **Administración Pública Centralizada**, y que en aras de satisfacer la pretensión del recurrente, se requirió a los organismos aludidos para que remitieran la información relativa a los bienes inmuebles que ocupan, misma que se detalla de la siguiente manera: - - - - -

***Instituto de la Cultura del Estado de Durango.-** El monto por el pago mensual del arrendamiento es de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N), siendo el arrendador el C. Sergio Arturo Campillo Carrete, y la vigencia del mismo es de diciembre de 2011 a diciembre del presente año. La información descrita se encuentra en la página Web transparencia.durango.gob.mx, o en la liga <http://transparencia.durango.gob.mx/es/transparencia/explorador/5786>.*

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

Instituto de Desarrollo Urbano del Estado.- *La renta mensual del inmueble consiste en un monto de \$22,862.07, antes del IVA, el importe con el impuesto al valor agregado es de \$3,657.93 lo que suma un importe total mensual de \$26,520.00 pesos. En cuanto al arrendador es VINCI HABITAT S.A de C.V. La vigencia del arrendamiento es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.*

Comisión Estatal del Suelo y la Vivienda.- *Con fecha 11 de mayo de 2012 se requirió al sujeto obligado a través de su Enlace Interno para que en tiempo y forma hiciera llegar la información consistente en el bien inmueble ubicado en la esquina de Avenida Felipe Pescador y Patoni. Así, a través de su contestación señala que a la fecha no se ha realizado erogación alguna por concepto de arrendamiento, ya que se encuentra en proceso el contrato respectivo, por lo cual la integra de la información se encuentra sujeta a que se formalice el mencionado acto jurídico y en ese momento estará disponible para su consulta.*

*Ahora bien en cuanto al inmueble ubicado en boulevard Armando del Castillo No 406, de la Colonia Santa María de esta Ciudad, lo ocupa el **Instituto para el desarrollo Municipal del Estado de Durango**, por un importante Mensual de \$19,080.00 (Diecinueve Mil Ochenta pesos 00/1000 M.N, y la vigencia del arrendamiento es de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. El nombre del arrendador se omite en virtud de que existe una cláusula de confidencialidad. (ANEXO III)*

Respecto al inmueble ubicado en el Boulevard Armando del Castillo Número cuatrocientos seis de la Colonia Santa María de esta Ciudad, lugar que ocupa el **Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango**, se adjuntó a la contestación al recurso de revisión, el **Anexo III** el cual se transcribe a continuación:

*“Lic. Martha Hurtado Hernández
Titular de la Unidad de Enlace para
La Transparencia y el Acceso a la
Información Pública del Gobierno
Del Estado de Durango
P R E S E N T E*

...

El inmueble ubicado en el Boulevard Armando del Castillo Franco N° 406 de la Colonia Santa María de esta Ciudad, cuenta con un contrato de arrendamiento por un año a partir del día 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; siendo el segundo contrato que se firma al ARRENDATARIO según contrato de arrendamiento respectivo; por un importe mensual de \$19,080.00 (diecinueve mil ochenta pesos 00/100 M.N).

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

Esperando que la presente información le sea útil, reiteramos nuestra disposición para lo conducente.

NOTA: DÉCIMA PRIMERA.- Las partes contratantes perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores firman el presente contrato en la Ciudad de Durango, Dgo., manifestando que no existió dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento para la realización del presente contrato; y además el ARRENDATARIO pide que se tenga por contenida este contrato la cláusula de confidencialidad a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno (sic) del Estado en cuanto a la protección de datos personales conviniéndolo así ambas partes.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Mayo de 2012

C.P. Francisco Gurrola R.

Director General”

De lo expuesto, el solicitante ahora recurrente manifestó a través de su escrito de alegatos que, *“Si bien es cierto, que en el documento formulado por el sujeto obligado directo, rinde información de los inmuebles citados por el propio manifestante en su escrito recurrente, ello no quiere decir, que mi petición sólo se constreñía a estos inmuebles, ya que se refiere a todos . . .”-----*

Al respecto, es necesario puntualizar, que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 apartado A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, son sujetos obligados directos a proporcionar información: -

I.- Todas las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado;

El término **“entidades”** a que hace referencia el precepto legal en cita, no se refiere a todas aquellas que están contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ya que la voluntad del Legislador fue que se incluyeran para

la interpretación de dicho término, aquellas entidades que por su naturaleza no estén comprendidas en la Administración Pública Centralizada como lo son, el **Instituto de la Cultura del Estado de Durango; el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, la Comisión Estatal del Suelo y la Vivienda y el Instituto para el desarrollo Municipal del Estado de Durango** entre otras y que actúan como unidades auxiliares de la Administración Pública Estatal las cuales son creadas según sea el caso, por ley o decreto para atender actividades estratégicas o prioritarias que sean competencias del estado; entonces las entidades en mención están obligadas a proporcionar información en los términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango no obstante de la personalidad jurídica, patrimonio y estructura orgánica propia con la que gozan entonces, nada impide a que el solicitante ahora recurrente pueda conocer la totalidad de los bienes inmuebles de las entidades paraestatales relacionadas con el nombre o razón social con quien se contrata o convenga el arrendamiento del bien inmuebles respectivo, el objeto de lo contratado o convenido, su fecha de celebración y el monto del valor total de la contratación. -----

Por otra parte, respecto a la cláusula de confidencialidad que hace valer el Director General del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango a través de su oficio que ha quedado puntualizado anteriormente se considera, que no le asiste la razón en vista de que el nombre del arrendatario es información de naturaleza pública, pues se refiere a la contratación de un servicio que implicó la erogación de recursos públicos. -----

Para arribar a la anterior conclusión, se consideró lo siguiente: -----

El artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango establece, que la información pública es un bien de dominio

público cuya titularidad radica en la sociedad, misma que tendrá en todo momento, la facultad de disponer de ella, en los términos y con las **excepciones** previstas en la Ley en cita, ya que todo derecho fundamental su ejercicio no es absoluto y admite algunas excepciones. - - - - -

En efecto, existen circunstancias en que la divulgación de la información puede afectar y/o dañar un interés público a esto último se le denomina **prueba de daño**, por ello, obliga a una ponderación conforme a la cual si la divulgación de cierta información puede poner en riesgo de manera indubitable e inmediata un interés público jurídicamente protegido, por lo que procedería su **reserva de manera temporal**, este sería el caso por ejemplo, de aquella información que ponga en riesgo la seguridad del Estado, la que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; la que su divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, o bien cuando se actualice alguna de las hipótesis establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; sin embargo, dicha reserva, solo procederá mediante un **acuerdo** el cual deberá estar debidamente fundado, motivado, sustentado con elementos objetivos y verificables que permitan identificar una alta probabilidad de dañar el interés público protegido y, emitido por el Comité para la Clasificación de la Información de cada uno de los sujetos obligados directos. - - - - -

La otra limitante al derecho de acceso a la información, es la relativa a la protección de la vida privada y de los datos personales en los términos previstos en la definición contenida en el artículo 4, fracción IV de la Ley en cita; esta información, no puede estar sujeta al principio de publicidad, pues pondría en grave riesgo otro derecho fundamental que es el de la **vida privada** y el de la **intimidad**. - - - - -

Fuera de los dos casos anteriores, los sujetos obligados directos no deben restringir el derecho de acceso a la información pública como pretende hacerlo el **Director General** del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango a través de su oficio sin número de fecha catorce de mayo del año en curso, al hacer del conocimiento la existencia de una cláusula de confidencialidad en el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el Boulevard Armando del Castillo Franco número cuatrocientos seis de la Colonia Santa María de esta ciudad. - - - - -

Entonces, el nombre del arrendador del inmueble ubicado en el Boulevard Armando del Castillo Franco número cuatrocientos seis de la Colonia Santa María de esta ciudad es de **naturaleza pública** por encontrarse relacionado con la contratación de un servicio el cual es pagado con recursos públicos, por lo que dicha información concierne a las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados directos deberán difundir de oficio en sus respectivos sitios de internet, tal y como se comentó en el Considerando anterior de la presente resolución; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 4º, fracción VI y 11, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; se **REQUIERE** a la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado, para que proporcione al solicitante ahora recurrente la información completa solicitada, al tratarse de información de naturaleza pública que se relaciona con el ejercicio del gasto público y por el hecho de no actualizarse alguna de las dos excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango como bien se había dicho en los párrafos anteriores. - - - - -

No pasa inadvertido, que el recurrente a través de su escrito de alegatos manifestó, que como Diputado Local del Congreso del Estado es un servidor público y que en esa calidad le permite tener acceso a la información confidencial, fundamentando su

actuación, en el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; sin embargo se considera, que no le asiste la razón al recurrente en vista de que su derecho de acceso a la información pública lo hace valer ante el sujeto obligado directo como **persona** y no así como funcionario público; recordando que el derecho de acceso a la información pública se entiende, como la prerrogativa que tiene toda **persona** para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados; y que toda información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las **personas**, salvo aquella que se considere como **reservada o confidencial**. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMER O.- Se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado directo por conducto de la C. Subsecretaría de Egresos y Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y de Administración de Gobierno del Estado a través de su oficio de fecha diecisiete de abril de dos mil doce identificado con las siglas **SEE-ATAIP-101/2012**, en términos de lo manifestado en los Considerando **CUARTO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción IX, 67 fracción VI y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; se le **ORDENA** al sujeto obligado directo por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado, para que **EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO**

DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU NOTIFICACIÓN, CUMPLA CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN y en el mismo plazo, **INFORME** a esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango su debido cumplimiento y **remita el documento que justifique el acuse de recibo por parte del recurrente.** -----

T E R C E R O.- Se le **apercibe** al sujeto obligado directo por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango, que en caso de no cumplir con el resolutivo **Segundo** de la presente resolución, se le impondrá una multa equivalente a la cantidad de **50 días de salario mínimo general en el Estado de Durango** por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, según lo dispuesto por el artículo 98 párrafo primero fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, independientemente de las responsabilidades a que se refiere el artículo 97 de la Ley o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la multicitada Ley, será sancionado por el superior jerárquico del servidor público presunto responsable, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

C U A R T O.- **Notifíquese** por **oficio** a la Titular de la Unidad para la Transparencia y el Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Durango la presente resolución y al recurrente en el domicilio señalado en autos para tales efectos.-----

En su oportunidad, **ARCHÍVENSE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

**RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR/027/12**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel, María de Lourdes López Salas, ponente del presente asunto, y Héctor Octavio Carriedo Sáenz, en **sesión extraordinaria** de fecha **veinte de junio de dos mil doce**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE**

**L.C.T.C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
COMISIONADA**

**LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ
COMISIONADO**

**LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA**